



JUNTA DIRECTIVA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
ACTA, Sesión Extraordinaria, lunes 19 de mayo de 2025

Siendo las 16:10 horas, se inicia la presente sesión extraordinaria bajo la presidencia de don Gonzalo Salgado Barros y la asistencia de los directoras y directores, Sra. María Jesús Aguirre Quintana, Sr. Gonzalo Gutiérrez Gallardo, Sra. Roxana Pey Tumanoff y Sra. Soledad Ramírez Gatica, todos los mencionados conectados de manera telemática, y el director Sr. Sr. Víctor Salas Opazo, quien asiste de manera presencial.

Se cuenta asimismo con la asistencia presencial del Sr. Rector don Rodrigo Vidal Rojas. Oficia como secretario y ministro de fe de la Junta Directiva el Sr. Eduardo Pérez Contreras, Director Jurídico de la Corporación. También presente, en calidad de abogada asistente, la Srta. Carolina Sandoval Pacheco.

PUNTO ÚNICO DE TABLA.

“Fallo del Primer Tribunal Electoral Regional, emitido el jueves 15 de mayo de 2025, que acoge la presentación de los reclamantes en la causa de impugnación de la elección del Rector, realizada en el año 2022”.

El Sr. Presidente da inicio a la sesión otorgando la palabra al Sr. Secretario, para que reseñe brevemente a los directores y directoras de la Junta Directiva, las implicancias jurídicas y procedimentales del fallo del Tribunal Electoral Regional, emitido el pasado jueves 15 de mayo.

El Secretario señala, en primer término, que se trata de un fallo de primera instancia, por tanto, no constituye éste una sentencia firme y ejecutoriada que obligue a su cumplimiento inmediato. Por el contrario, estamos frente a un fallo apelable ante el Tribunal Calificador de Elecciones, TRICEL, máximo organismo jurisdiccional en materia electoral. De esta forma, solo el fallo del TRICEL que recaiga en una apelación tendrá el carácter de firme y ejecutoriado, esto es, definitivo, cualquiera sea el sentido en que resuelva este tribunal. Finalmente, sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, el secretario precisa que éste se encuentra integrado por 5 miembros: 4 ministros/as de la Corte Suprema y por 1 ex presidente de la Cámara de Diputados.

Concluida presentación del secretario de la Junta Directiva, el Presidente le ofrece la palabra al Sr. Rector.

El Sr. Rector, solicita a la Junta Directiva que pudiera invitarse a la sesión al Director de Promoción de Cumplimiento, el abogado Gustavo Valdés quien, desde la Universidad, ha llevado la coordinación de esta causa electoral con el estudio externo a quien se encomendó en su momento la tramitación de la causa. El Rector expresa que el abogado Valdés, atendida este rol de coordinación, puede aportar nuevos antecedentes o complementar los ya expuestos por el secretario de la Junta Directiva.

El Sr. Presidente recaba la autorización de la Junta Directiva para acceder a lo solicitado por el Sr. Rector. Acogiéndose la petición, se hace pasar a la sesión al abogado Gustavo Valdés, quien procede a efectuar una reseña de contenidos de la causa y su estado procesal.

En primer término, el abogado Gustavo Valdés efectúa una breve reseña del estudio jurídico que ha llevado la presente causa electoral, “Estudio Colombara”, liderado por el abogado Ciro Colombara y demás asociados, con amplia experiencia en litigación,





especialmente en el ámbito del Derecho Público, Tribunal Constitucional y Justicia Electoral. A continuación, resalta que la presente se trata de una causa absolutamente equivalente a la que se incoó con ocasión de la elección del ex Rector Juan Manuel Zolezzi, causa electoral en la cual el TRICEL finalmente desestimó de manera definitiva la impugnación solicitada y fallada favorablemente en el TER. Ante las consultas de los directores y directoras, sobre las implicancias ante una eventual apelación, el abogado Valdés señala que existe un plazo legal de cinco días hábiles para interponerla, contados desde la notificación de la resolución impugnada. El TRICEL, en el evento que se apelare la reciente sentencia del Tribunal Electoral Regional, resolverá la causa en cuenta, a menos que las partes soliciten la recepción de alegatos. Sobre los plazos, que consultan los miembros de la Junta Directiva, para conocer el pronunciamiento definitivo del TRICEL, si es que se optare por la apelación, el abogado Valdés expresa que no existe certeza del tiempo que le tomará al TRICEL para dictar una sentencia de término, seguramente no antes dos o tres meses.

Concluida la presentación y consultas que absolvió el abogado Valdés, el Presidente invita a los directores y directoras a debatir y pronunciarse sobre el curso y destino de la presente causa electoral, especialmente respecto de una eventual apelación ante el TRICEL.

Luego de un fluido y profundo intercambio de opiniones entre los directores y directoras, los integrantes de la Junta Directiva coinciden unánimemente en la necesidad de apelar de la sentencia del Tribunal Electoral Regional, considerándose como fundamento sustantivo que, como institución pública, estamos legalmente obligados a agotar todas las instancias procesales que el sistema judicial permita en resguardo de los intereses institucionales, sobre todo en este caso, cuando lo que está entredicho es precisamente la elección de la máxima autoridad unipersonal de la Universidad.

Al efecto, el Presidente pone en votación la decisión de apelar ante el Tribunal Calificador de Elecciones del fallo de primera instancia del Tribunal Electoral Regional del pasado 15 de mayo. Producida la votación, se acuerda por unanimidad presentar la apelación señalada y continuar la causa hasta su estado de total término ante el TRICEL.

Los integrantes de la Junta Directiva resuelven recoger formal y sustantivamente el acuerdo recién adoptado, en los siguientes términos:

ACUERDO

En consideración al reciente fallo del Tribunal Electoral Regional (TER), la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, en sesión formal realizada este lunes 19 de mayo de 2025, ha acordado, por la unanimidad de sus miembros, dejar formal testimonio de las siguientes convicciones institucionales:

- 1) Como órgano colegiado superior, le asiste la confianza institucional que la Universidad de Santiago de Chile ha transitado consistentemente conforme a los cuerpos normativos que históricamente la han regido; primero el DFL 149, luego, desde 2018, la Ley 21.094 y, desde octubre de 2024, por el DFL 29, que constituye el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad.
- 2) La comunidad universitaria debe tener la plena certeza que sus autoridades colegiadas y unipersonales, de manera permanente y sistemática, conducen y conducirán siempre a la Universidad por el camino institucional y normativo irrestricto que corresponde a toda entidad pública y, tratándose de nuestra Universidad, además de manera consecuente con su extensa tradición institucional y democrática.





3) Comprometidos con el Estado de Derecho y con la institucionalidad vigente, hemos acordado asimismo ejercer el derecho a apelación que nos asiste en la causa de reciente fallo por la Justicia Electoral, recurriendo al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), y aguardando con serenidad institucional su pronunciamiento definitivo, el cual respetaremos y acataremos como en Derecho corresponde, sea cual fuere su resultado.

4) Finalmente, destacamos que mientras la Justicia Electoral desarrolla su quehacer y agota todas sus instancias, las competencias, atribuciones y obligaciones legales y administrativas del Rector permanecen inalterables, y en pleno ejercicio de la conducción de la Universidad, quien ante la ley y la comunidad constituye la máxima autoridad de nuestra Universidad.

Finalmente, se solicita la Rector que el Acuerdo adoptado por la Junta Directiva, en los términos expresos señalados precedentemente, sea dado a conocer mediante comunicado institucional a toda la comunidad universitaria.

Siendo las 17:10 horas, y habiéndose dado cumplimiento el tema único en Tabla, el Sr. Presidente pone término a la presente sesión.


VÍCTOR SALAS OPAZO
Director


GONZALO SALGADO BARROS
Presidente


EDUARDO PÉREZ CONTRERAS
Secretario Junta Directiva

